República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

944422 010603160024000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos [illegible] del Municipio de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículos [illegible] de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos [illegible] sociedades de hecho y aquellas en [illegible] uniones temporales, patrimonios autónomos [illegible]. Los bienes de uso público y obra de infraestructura [illegible] establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos [illegible] usufructo u otra forma de explotación [illegible] mercantil dentro de las áreas objeto del contrato [illegible] tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades [illegible] obligaciones formales y sustanciales del impuesto [illegible] contribuyentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente [illegible] del predio. El hecho generador es la existencia [illegible] señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi [illegible] aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010. El periodo gravable corresponde al [illegible] respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto [illegible] primero del respectivo año gravable.

Que el (los) contribuyente (s) GALAN VILLAMIZAR WILLIAM, CC No. 000013455474, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603160024000 ubicado en C 5AN 3E 177 MZ 12 Lo 22 UR CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GALAN VILLAMIZAR WILLIAM, CC No. 000013455474.

Que, el (los) contribuyente (s) GALAN VILLAMIZAR WILLIAM, CC No. 000013455474, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603160024000 ubicado en C 5AN 3E 177 MZ 12 Lo 22 UR CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE . ($697,300) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	$ 35.760.000	18	$ 643.700
2013	Corponor	$ 35.760.000	1,5	$ 53.600
			SUBTOTAL	**$ 697.300**

ID F011961 3

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GALAN VILLAMIZAR WILLIAM, CC No. 000013455474, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603160024000 ubicado en C 5AN 3E 177 MZ 12 Lo 22 UR CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($643,700) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($53,600), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($697,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) dias siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Fecha 13 DIC 2016 26 DIC 2016

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co